



**Institución Universitaria**

Acreditada en Alta Calidad

**ACUERDO No. 28  
(28 de junio de 2017)**

**POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS COSTOS DE MATRÍCULA PARA LA  
ÚLTIMA ASIGNATURA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE POSGRADO.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM,**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la ley 30 de 1992  
y el Acuerdo N 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución y conforme a lo dispuesto  
en el artículo 18 literales a), f) y m) del Acuerdo No. 004 de 2011, Estatuto General, es  
responsable de definir las políticas académicas y administrativas y el direccionamiento  
estratégico de la entidad y de expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos y fijar los  
derechos pecuniarios que cobra la institución.

Que mediante el Acuerdo No. 02 del 21 de enero de 2013, Reglamento de Posgrados,  
determina que el valor de la matrícula de los estudiantes de estos programas es el fijado  
por esta corporación, siendo necesario reglamentar de manera puntual el pago de matrícula  
de los estudiantes de posgrado que para culminar su plan de estudios tienen pendiente por  
cursar y aprobar una última asignatura, con el objetivo de facilitar el cumplimiento del plan  
de estudios y la graduación de los estudiantes de este nivel.

En mérito a lo expuesto,

**ACUERDA.**

**ARTÍCULO 1°.** El costo de los derechos de matrícula para el estudiante que solo tenga  
pendiente una asignatura para terminar el plan de estudios de un programa de posgrado,  
se calculará dividiendo el valor liquidado por derechos de matrícula entre el número de  
horas de acompañamiento docente o presencialidad de las asignaturas que tenga el nivel  
al que corresponde la asignatura a cursar y este valor se multiplica por el número de horas  
de la asignatura de posgrado a matricular. Además de los derechos complementarios  
establecidos para los estudiantes de programas de posgrado.

**ARTÍCULO 2°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete 2017.

  
**OLGA LILIANA CANO ALVARÁN**  
Presidente Consejo Directivo

  
**LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ**  
Secretaria del Consejo Directivo

**Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria Adscrita al Municipio de Medellín - Colombia**

